



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 6 de junio de 2025

N.º 0106

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso oposición de una plaza de Profesor de Conservatorio de Música. Nombramiento de funcionaria de carrera. BOP-2025-2859

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio. BOP-2025-2860

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-2861

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-2862

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Anuncio resolución incumplimiento de orden de ejecución en c/ Rafael Chaparro, 43 BOP-2025-2863

Anuncio aprobación inicial crédito extraordinario 1/2025. BOP-2025-2864

Anuncio aprobación inicial suplemento de crédito 2/2025. BOP-2025-2865

Ayuntamiento de Calzadilla

Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-2866

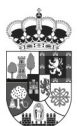
Inicio expediente investigación de bienes. BOP-2025-2867

Ayuntamiento de Cañamero

Exposición pública y anuncio de cobranza. BOP-2025-2868

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación definitiva admitidos excluidos personal técnico BOP-2025-2869



Viernes, 6 de junio de 2025

adscrito a la oficina de turismo.

Ayuntamiento de Huélagá

Exposición Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2870

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Concesión administrativa del uso privativo de la instalación de barra de bar y discoteca móvil durante la celebración de las fiestas de agosto 2025.

BOP-2025-2871

Ayuntamiento de Madrigalejo

Expediente 06/2024 de modificación de créditos.

BOP-2025-2872

Ayuntamiento de Madroñera

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-2873

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 14/2025.

BOP-2025-2874

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación de las bases que regirán la "XL Edición de Concurso del Tomate 2025" en Miajadas.

BOP-2025-2875

Ayuntamiento de Millanes

Información pública de concesión de uso privativo de bien de dominio público.

BOP-2025-2876

Ayuntamiento de Montehermoso

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, El Exp-441/2025 de cesión de uso no gratuito (arrendamiento) Nave P.I Montehermoso a la Empresa Caritas/Lavandería la Tajueta S.L

BOP-2025-2877

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores (Mixta).

BOP-2025-2878

Aprobación definitiva de la Modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio del Centro de Atención Diurna.

BOP-2025-2879

Aprobación definitiva de Modificación de Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil (Primer Ciclo).

BOP-2025-2880



Viernes, 6 de junio de 2025

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo mayo 2025.

BOP-2025-2881

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación del Plan Económico-Financiero bienio 2025-2026

BOP-2025-2882

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y Exposición de Padrones.

BOP-2025-2883

Ayuntamiento de Plasenzuela

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-2884

Ayuntamiento de Portaje

Aprobación definitiva. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

BOP-2025-2885

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación inicial expte. modificación presupuestaria 10/2025.

BOP-2025-2886

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Puertas al Exterior).

BOP-2025-2887

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez de Paz Titular de Casas de Don Gómez.

BOP-2025-2888



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso oposición de una plaza de Profesor de Conservatorio de Música. Nombramiento de funcionaria de carrera.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 5 de junio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Profesor de Conservatorio de Música, del subgrupo A1, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a:

DOÑA ANA JUANALS BERMEJO con NIF ***325*** Código de plaza 4918.

Segundo.- Adscribir con carácter definitivo a la funcionaria nombrada anteriormente al puesto de trabajo de Profesora de Conservatorio de Música con código 5162 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Establecido en el artículo 13 del decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de



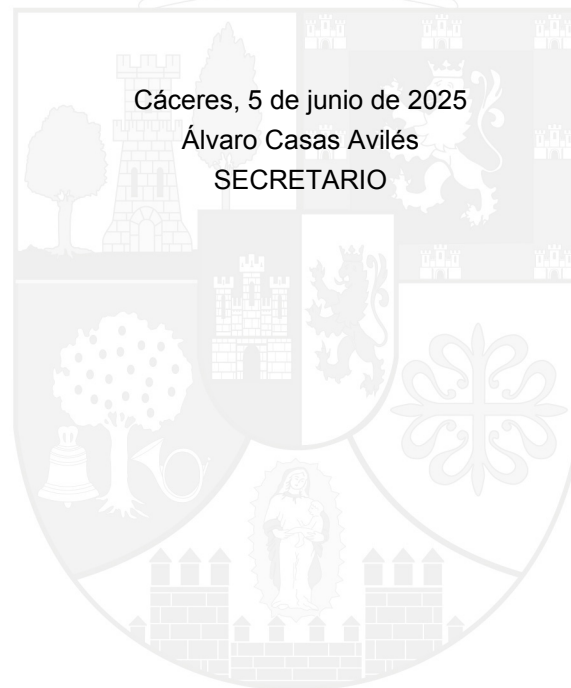
Viernes, 6 de junio de 2025

posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

En consecuencia, por el Área de Cultura de la Diputación se ha propuesto que la toma de posesión de la funcionaria nombrada se ha de producir el día 12 de junio de 2025 debido a cuestiones organizativas del Conservatorio por coincidencias con la terminación del curso académico. El día anterior, por tanto, debe producirse el cese del funcionario interino que ocupa el puesto de trabajo: Don Manuel Torres Tendero.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Cáceres, 5 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 6 de mayo de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P600001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. JONÁS CASTELLANO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO con CIF n.º P1019400I, y asistido por el Secretario municipal Sr. D. CARLOS JAVIER APARICIO GARCÍA y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de



Viernes, 6 de junio de 2025

las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto de Gastos suntuarios.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Viernes, 6 de junio de 2025

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto de Gastos suntuarios.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:



Viernes, 6 de junio de 2025

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.



Viernes, 6 de junio de 2025

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del/a sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

SEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.



Viernes, 6 de junio de 2025

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

NOVENA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de



Viernes, 6 de junio de 2025

acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

DECIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los/as contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos



Viernes, 6 de junio de 2025

obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos/as aquellos/as usuarios/as del Ayuntamiento que sean designados/as por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.



Viernes, 6 de junio de 2025

- 2.8.1. Deudas que lo forman.
- 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
- 2.8.3. Actuaciones realizadas.
- 2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

- 3.1. Reasignación de deudas.
- 3.2. Consulta del contenido del censo.
- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

- 4.1. Altas, bajas y variaciones.
- 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
- 4.3. Obtención de listados de comprobación.

DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.



Viernes, 6 de junio de 2025

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.



Viernes, 6 de junio de 2025

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 3 de junio de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

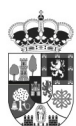
Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2025, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones por parte de quienes se consideren interesados/as.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Acehúche, 1 de junio de 2025
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 30 de mayo de 2025, ha informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Acehúche, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se expone al público por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados, pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Acehúche, 1 de junio de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Anuncio resolución incumplimiento de orden de ejecución en c/ Rafael Chaparro, 43

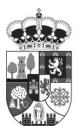
No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0253, de fecha 27 de mayo de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los/as titulares del inmueble situado en la calle Rafael Chaparro, número 43 de este municipio, resolución de la alcaldía, por la cual se determina el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución por los/las dueños/as de su deber de conservación y mantenimiento de acuerdo con los informes técnicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

SEGUNDO. Declarar el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución por los/las dueños/as de su deber de urbanístico de conservación y mantenimiento, de acuerdo con la visita de inspección y el dictamen de los servicios técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, que concluye la no realización de más actuaciones que las llevadas a cabo en una de las medianeras, resultando insuficientes, y advirtiendo según informe técnico que existe grave deterioro de elementos estructurales en el edificio, especialmente en la cubierta, dado que su colapso total, pudiera producir daño a personas o bienes

TERCERO. Advertir que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para poder adoptar cualquiera de estas medidas:

- Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.
- El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los



Viernes, 6 de junio de 2025

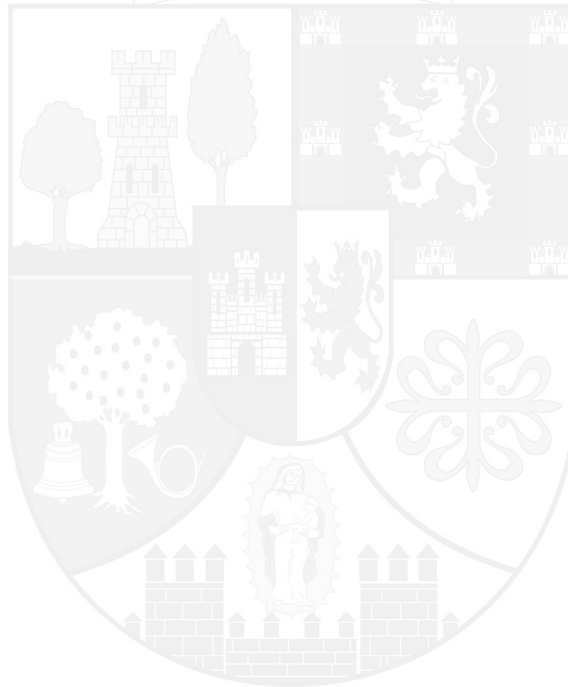
- gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en la persona incumplidora.
- d. Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de edificación.
 - e. Expropiación forzosa

CUARTO. Si la declaración de ruina física afectara a patrimonio arquitectónico catalogado o en procedimiento de catalogación, establecer las medidas necesarias para evitar daños.

QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los/as interesados/as, los/as ocupantes legítimos/as y demás titulares de derechos afectados, publicándose en el BOP de Cáceres ante la imposibilidad de notificar a la totalidad de los propietarios.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Arroyo de la Luz, 5 de junio de 2025
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 254/2023
Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Declaraciones de Ruina
Asunto: Incumplimiento de orden de ejecución
Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN

En relación al expediente n.º 254/2023 de declaración de ruina física inminente del siguiente inmueble:

Referencia catastral:	8135037QD0783N0001LP
Localización:	C/ RAFAEL CHAPARRO, 43
Uso:	RESIDENCIAL
Año de Construcción:	1940

A la vista de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha
Solicitud del Interesado	08/03/2023
Informe de comprobación de los Servicios Técnicos	23/03/2023
Notificación visita	21/04/2023
Informes de los Servicios Técnicos	01/06/2023
Certificado de Acuerdo	10/07/2023
Informes de los Servicios Técnicos	24/08/2023
Resolución De declaración de ruina	06/09/2023
Notificación	06/09/2023
Recurso de reposición a la notificación	29/09/2023
Alegaciones de la parte interesada	18/10/2023
Acuerdo recurso de reposición notificación – dar cuenta a la Junta de Gobierno Local	26/10/2023
Informe-propuesta de secretaría	14/12/2023
Acuerdo notificación herederos, nuevos titulares de derecho y solicitud de informe a Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad	19/12/2023
Recurso de reposición de una parte de los propietarios tras la declaración de ruina (Notificación a todos los copropietarios)	18/01/2024
Emplazamiento a nuevos interesados en el procedimiento mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	08/03/2024
Inclusión de nuevos interesados en el procedimiento (nuevos herederos)	07/03/2024
Audiencia a parte interesada en el procedimiento	30/05/2024
Comunicación previa de obras (Reparación de pared medianera)	23/07/2024
Solicitud de información de parte interesada	25/07/2024

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71 Email: registro@arroyodelaluz.es sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------



Cód. Verificación: 061M55SLK0M0R0KZTAZ0AE1JLJ
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Oficio de obra no favorable (Comunicación previa de obra)	05/09/2024
Solicitud de nuevo informe técnico de comprobación del deber de conservación tras las obras realizadas por la propiedad	20/01/2025
Informes de los Servicios Técnicos	05/02/2025
Requerimiento de información a los propietarios	23/04/2025
Alegaciones al procedimiento	08/05/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

SEGUNDO. Declarar el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución por los/las dueños/as de su deber urbanístico de conservación y mantenimiento, de acuerdo con la visita de inspección y el dictamen de los servicios técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, que concluye la no realización de más actuaciones que las llevadas a cabo en una de las medianeras, resultando insuficientes, y advirtiendo según informe técnico que existe grave deterioro de elementos estructurales en el edificio, especialmente en la cubierta, dado que su colapso total, pudiera producir daño a personas o bienes.

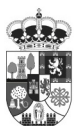
TERCERO. Advertir que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para poder adoptar cualquiera de estas medidas:

- Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.
- El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en la persona incumplidora.
- Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de edificación.
- Expropiación forzosa.

Cód. Verificación: 061M55SLK0M0R0KZTAZ040E.IJ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------



Viernes, 6 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

CUARTO. Si la declaración de ruina física afectara a patrimonio arquitectónico catalogado o en procedimiento de catalogación, establecer las medidas necesarias para evitar daños.

QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los/as interesados/as, los/as ocupantes legítimos/as y demás titulares de derechos afectados, publicándose en el BOP de Cáceres ante la imposibilidad de notificar a la totalidad de los propietarios.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

El alcalde-presidente

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE (Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos)

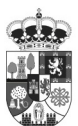
Cód. Verificación: 061MS5LKM0R0KZTAZ0REILJ
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Anuncio aprobación inicial crédito extraordinario 1/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 29/05/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 con expediente n.º 473/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 con expediente n.º 473/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/05/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

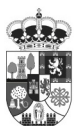
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 5 de junio de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Anuncio aprobación inicial suplemento de crédito 2/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 29/05/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 con expediente n.º 524/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior (año 2024).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 con expediente n.º 524/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/05/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 5 de junio de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística para municipios de menos de veinte mil habitantes a la Excmá Diputación Provincial de Cáceres.

Por acuerdo de Pleno de 2 de junio de 2025 se adoptó la aprobación del Convenio de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística en la Excmá. Diputación de Cáceres, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden las relativas a inspección urbanística (en sus aspectos relacionados con la disciplina urbanística), protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y resto de legislación concurrente, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.



Viernes, 6 de junio de 2025

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

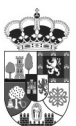
Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

SEXTO.- Se autoriza al Alcalde/Alcaldesa para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

Calzadilla, 3 de junio de 2025
Alejandro Madejón Jareño
ALCALDE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Inicio expediente investigación de bienes.

El Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025 acordó iniciar el expediente de investigación de oficio del bien que a continuación se describe.

- Dehesa "La Zazuela": finca con número regístral: 1759.
- Dehesa "Rebollar": finca con número regístral 1212.

Los datos que interesan del citado inmueble son los siguientes: titularidad de acciones sobre el vuelo de ambas Dehesas.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalando que en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañando todos los documentos en que funden las mismas.

Calzadilla, 3 de junio de 2025

Alejandro Madejón Jareño

ALCALDE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

EDICTO. Exposición pública y anuncio de cobranza.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo 2025 el padrón fiscal correspondiente a primer trimestre año 2024 de la tasa agua potable, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Cañamero, sito en la Plaza de España, 1 de Cañamero durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones a los padrones mencionados.

a) Plazos de ingreso: el plazo de ingreso del padrones debe realizarse de conformidad con lo establecido en el calendario fiscal aprobado para este tributo, y que comprende del día 20 de junio de 2025 y el 20 de agosto de 2025 en período del cobro en voluntaria de los padrones citados

b) Modalidad de cobro: el pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras, en el horario establecido al efecto.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo: se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos: contra el acto de aprobación de los padrones, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo



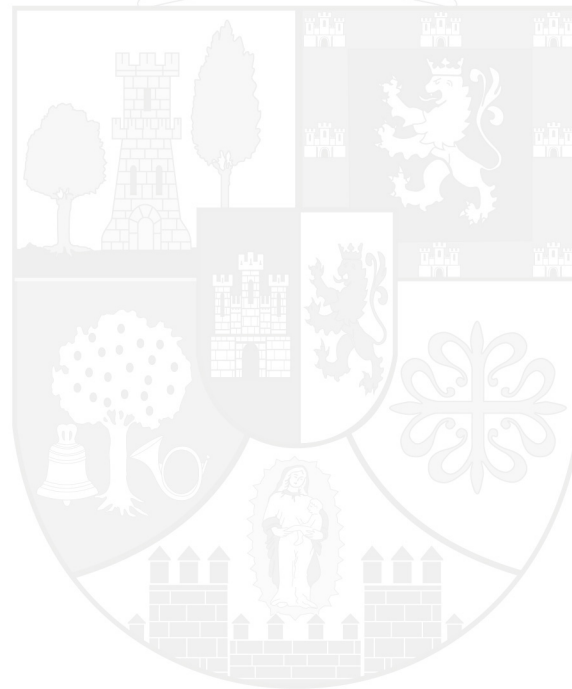
Viernes, 6 de junio de 2025

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho

Cañamero , 4 de junio de 2025

José David Ruiz López

SECRETARIO INTERVENTOR



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación definitiva admitidos excluidos personal técnico adscrito a la oficina de turismo.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0618, de fecha 04 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación temporal de la plaza de PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA OFICINA DE TURISMO, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen de contratación temporal de la plaza de PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA OFICINA DE TURISMO vacante en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MARTA CARLA RODRÍGUEZ RÍOS	XXX534XXX
IVAN GALLARDO DILLANA	XXX146XXX
ANA ISABEL INFANTES SÁNCHEZ	XXX371XXX
AÍDA GARCÍA SOTO	XXX697XXX
MARTA BARRANTES CONEJERO	XXX492XXX

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda,



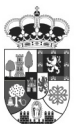
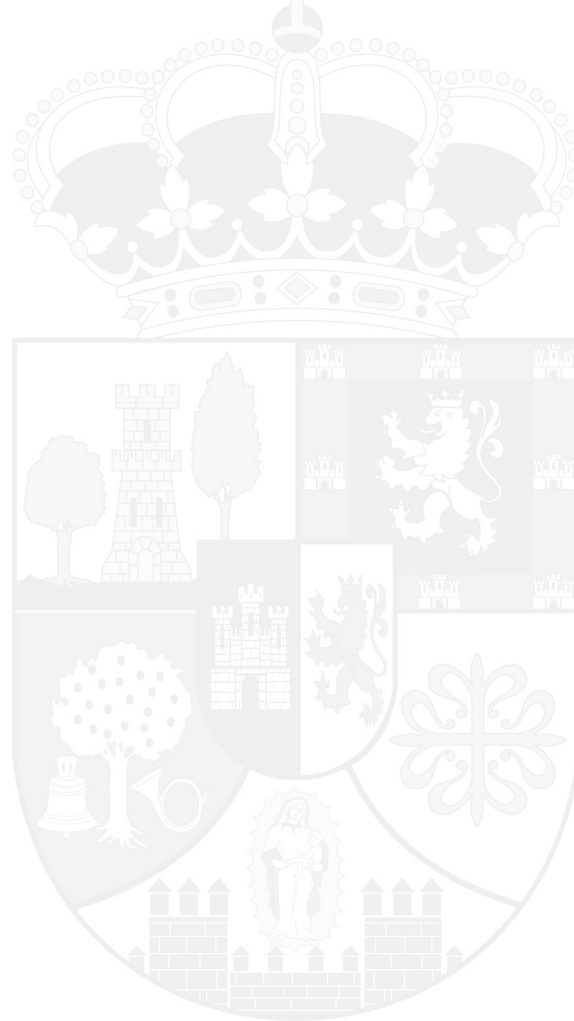
Viernes, 6 de junio de 2025

en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Casar de Cáceres, 5 de junio de 2025

Marta Jordan Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Expediente n.º: 383/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos PERSONAL TÉCNICO
ADSCRITO A LA OFICINA DE TURISMO

Fecha de iniciación: 02/05/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	05/05/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	07/05/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	06/05/2025	
Informe de Fiscalización	06/05/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	07/05/2025	
Anuncio BOP	12/05/2025	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	16/05/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	27/05/2025	
Comunicación a los miembros del Tribunal	26/05/2025	
Anuncio BOP	28/05/2025	
Certificado de Secretaría	04/06/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	04/06/2025	

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 78N0V5C08K6E7A X8KZTEJ06E9
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 6 de junio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2025-E-RE-575	52969776V	AIDA GARCIA SOTO
2025-E-RC-3420	76049239S	BARRANTES CONEJERO, MARTA

Por los siguientes motivos: presentan en plazo la documentación necesaria para subsanar y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MARTA CARLA RODRÍGUEZ RÍOS	XXX534XXX
IVAN GALLARDO DILLANA	XXX146XXX
ANA ISABEL INFANTES SÁNCHEZ	XXX371XXX
AÍDA GARCÍA SOTO	XXX697XXX
MARTA BARRANTES CONEJERO	XXX492XXX

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 13 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Casa de Cultura sita en Barriada de Diputación, s/n, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

A continuación, el mismo día, una vez finalizado el primer ejercicio, se realizará defensa oral del proyecto sobre la promoción del turismo en Casar de Cáceres.

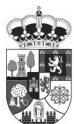
CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casardecaceres.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio y segundo ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 7F90V6C6K3E7ZAXSKZELJ06F
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélagá

ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2024.

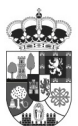
Rendida la Cuenta General del Presupuesto, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 3 de junio de 2025, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Huélagá, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de quince días, durante los cuales los/las interesados/as puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Huélagá, 3 de junio de 2025

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Concesión administrativa del uso privativo de la instalación de barra de bar y discoteca móvil durante la celebración de las fiestas de agosto 2025.

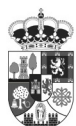
De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0284 de fecha 4 de junio de 2025 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR Y DISCOTECA MÓVIL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2025, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien con las siguientes características: BARRA DE BAR Y DISCOTECA MÓVIL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2025 EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

2. El plazo para la presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela n.º 29, 10460 Losar de la Vera, en horario de 9,00 h a 14,00 h, hasta el día 6 de julio de 2025.

Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; consignándose la denominación de la licitación y nombre o razón social del licitador. Sin esta comunicación no se admitiría la proposición si se recibiera fuera del plazo de admisión.

3. La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Losar de la Vera, Plaza de la Viñuela, 29, y se llevará a cabo por el órgano de contratación el día 7 de julio de 2024, a las 13:00 horas.



Viernes, 6 de junio de 2025

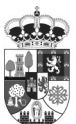
4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://losardelavera.sedelectronica.es>

Losar de la Vera, 5 de junio de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Expediente 06/2024 de modificación de créditos.

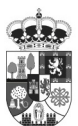
No habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio publicado en el BOP de 13 de mayo, se considera definitivamente aprobado el expediente 06/2024 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto de 2024, publicándose consolidados 1 a 7, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	920.707,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	976.555,40
3	GASTOS FINANCIEROS	6.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.683,20
6	INVERSIONES REALES	1.001.131,66
9	PASIVOS FINANCIEROS	41.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.037.577,31

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	557.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

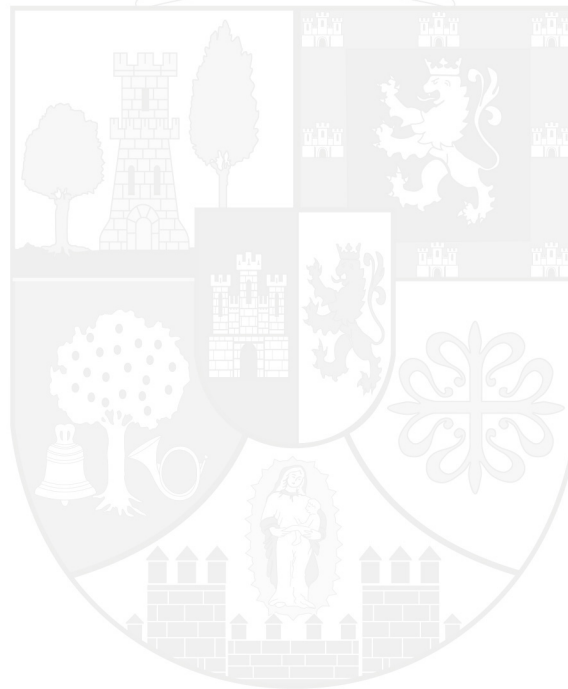
N.º 0106

Viernes, 6 de junio de 2025

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	494.517,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	738.751,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	270.498,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	618.754,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	347.455,32
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.037.577,31

Madrigalejo, 3 de junio de 2025

José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General ejercicio 2024.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Compras del Ayuntamiento de Madroñera sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://madroneira.sedelectronica.es>

Madroñera, 3 de junio de 2025

María José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 14/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 14/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://mesasdeibor.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mesas de Ibor, 3 de junio de 2025

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación de las bases que regirán la "XL Edición de Concurso del Tomate 2025" en Miajadas.

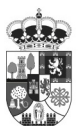
El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 03 de junio de 2025, ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 937/2025 por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de premios para la participación en la "XL Edición Concurso del Tomate 2025".

Se adjunta en el anexo las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Miajadas, 3 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases que regirán la "XL EDICIÓN DEL CONCURSO DEL TOMATE 2025" de Miajadas.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida "Concurso del Tomate".

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025)

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

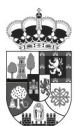
PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán las bases específicas de la "XL EDICIÓN DEL CONCURSO DEL TOMATE 2025" en Miajadas, que se presentan con la siguiente literalidad:

BASES ESPECÍFICAS DEL "XL EDICIÓN CONCURSO DEL TOMATE 2025"

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 03-06-2025 09:30:25 Fecha: 03-06-2025 10:20:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 937/2025	Fecha: 03-06-2025 10:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0EAA107FD02C383E62186316379D408E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/0EAA107FD02C383E62186316379D408E			
Fecha de sellado electrónico:	03-06-2025 10:21:17	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2025 13:00:58



Viernes, 6 de junio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Las bases reguladoras mínimas para la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, MAYORES, MUJERES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CONSUMO, COMERCIO, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES). Así pues, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases específicas y de la convocatoria de las mismas será el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 a) de la propia Ordenanza.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Crédito presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones-premios convocados es de 2.500 €. La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 338/481.08.

3. Objeto.

La subvención tiene por finalidad el fomento, divulgación y difusión del producto del tomate, por su arraigo y tradición en la localidad, en el marco de la "XL Edición Concurso del Tomate 2025", en el municipio de Miajadas, a celebrar el día 10 de agosto de 2025.

4. Modalidades, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

4.1. Las modalidades en las que poder concursar serán las siguientes:

- TOMATE DE MAYOR PESO.
- CAJA PARA FÁBRICA.
- TOMATE MÁS SINGULAR.
- CAJA PARA VERDEO.
- TOMATE MÁS ESTÉTICO.

4.2. Puede participar en el Concurso cualquier agricultor/a o cultivador/a residente o empadronado en una localidad de Extremadura, localidad que se señalará en el momento de la inscripción. Los productos pueden ser presentados físicamente por el agricultor/a, cultivador/a o representante.

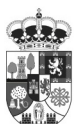
4.3. Se podrá participar en cualquiera de las cinco modalidades arriba indicadas.

4.4. Sólo se admitirá una caja de producto por concursante y modalidad.

4.5. En las modalidades de "Mayor Peso", "Más Estético" y "Tomate Singular", esta última modalidad consiste en que el tomate sea único en su especie, el más raro o extraordinario. Solamente se puede presentar un tomate por participante y no se puntuarán tomates previamente congelados. Todos los tomates serán pesados en la misma báscula.

4.6. Para concursar en las modalidades de "Caja para Fábrica" y "Caja para Verdeo" solamente se admitirán cajas de iguales dimensiones: cajas de 10 Kg. La Organización facilitará previamente en el Complejo Cultural Palacio "Obispo Solís", las cajas para los participantes.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 03-06-2025 09:30:25 Fecha: 03-06-2025 10:20:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 937/2025	Fecha: 03-06-2025 10:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0EAA107FD02C383E62186316379D408E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/0EAA107FD02C383E62186316379D408E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2025 10:21:17 - 2/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2025 13:00:58			



Viernes, 6 de junio de 2025



Plaza de España, 10. 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

4.7. La participación en este Concurso implica la plena conformidad y aceptación de las presentes bases y de las decisiones tomadas por parte del Jurado para la resolución de aquellas situaciones o problemas no previstos.

Los beneficiarios, deberán acreditar con anterioridad, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, según está impuesto por las disposiciones legales vigentes.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlo

Las inscripciones para todas las modalidades del Concurso se realizarán de 9:00 horas a 10:30 horas del jueves, 10 de agosto en la Plaza de España. A partir de la 10:30 horas no se admitirá ninguna inscripción.

En el momento de la inscripción, los participantes presentarán las cajas o tomates para el Concurso de forma escalonada y siguiendo las indicaciones de la organización.

Los participantes aceptan la difusión de las imágenes realizadas durante la celebración del Concurso y la difusión de los nombres y apellidos para la promoción del mismo.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, INFANCIA, MUJERES E IGUALDAD, FAMILIA, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, UNIVERSIDAD POPULAR, ASOCIACIONISMO Y CLUBES, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Concejala de Cultura, Festejos, Juventud, Infancia, Mujeres e Igualdad, Familia, Desarrollo Local y Turismo, Universidad Popular, Asociacionismo y Clubes, Ocio y Tiempo Libre de este Ayuntamiento por delegación del Sr. Alcalde, ya que la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

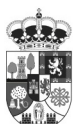
7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 03-06-2025 09:30:25 Fecha: 03-06-2025 10:20:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 937/2025	Fecha: 03-06-2025 10:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0EAA107FD02C383E62186316379D408E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/0EAA107FD02C383E62186316379D408E			
Fecha de sellado electrónico:	03-06-2025 10:21:17	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2025 13:00:58



Viernes, 6 de junio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Premios y entrega.

En las diferentes modalidades del Concurso, sólo pueden optar a los premios LOCALES los/as agricultores/as o cultivadores/as que estén empadronados en Miajadas, Alonso de Ojeda o Casar de Miajadas.

TOMATE DE MAYOR PESO:

1º PREMIO AL TOMATE DE MAYOR PESO DEL CONCURSO: 300 € + TROFEO.

2º PREMIO: 200 €.

3º PREMIO: 100 €.

1º PREMIO LOCAL: 200 € + TROFEO.

(Este premio no es acumulativo, si el tomate de mayor peso del Concurso corresponde a un/una participante LOCAL).

TOMATE SINGULAR: PATROCINADO POR LA COOPERATIVA "SAN ISIDRO" DE MIAJADAS:

1º PREMIO LOCAL: 300 € + TROFEO.

2º PREMIO LOCAL: 200 €.

3º PREMIO LOCAL: 100 €.

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 125 €.

CAJA PARA FÁBRICA:

1º PREMIO LOCAL: 150 € + TROFEO.

2º PREMIO LOCAL: 75 €.

3º PREMIO LOCAL: 50 €.

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 150 €.

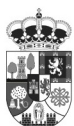
CAJA PARA VERDEO:

1º PREMIO LOCAL: 150 € + TROFEO.

2º PREMIO LOCAL: 75 €.

3º PREMIO LOCAL: 50 €.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 03-06-2025 09:30:25 Fecha: 03-06-2025 10:20:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 937/2025	Fecha: 03-06-2025 10:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0EAA107FD02C383E62186316379D408E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/0EAA107FD02C383E62186316379D408E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2025 10:21:17 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2025 13:00:58			



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0106

Viernes, 6 de junio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 150 €.

TOMATE MÁS ESTÉTICO:

1º PREMIO LOCAL: 150 € + TROFEO

2º PREMIO LOCAL: 75 €

3º PREMIO LOCAL: 50 €

1º PREMIO RESTO DE PARTICIPANTES NO LOCALES: 150 €

TODOS LOS PREMIADOS RECIBIRÁN UN LOTE DE PRODUCTOS "NESTLÉ".

El jurado estará situado un lugar habilitado en la Plaza de España y está integrado por:

- Los concejales de la corporación que pertenecen a la Comisión de Agricultura, Medio Ambiente, parques y jardines.
- Un representante de Coop. "San Isidro" de Miajadas.
- Un representante de Coop. "San Marcos" de Miajadas.
- Un representante, de cada uno de los sindicatos agrícolas con sede en la localidad.

Los criterios a valorar en cada una de las categorías por parte de los/as miembros del jurado serán los siguientes:

- Tomate de Mayor Peso: El tomate de mayor peso presentado.
- Tomate Singular: Se valorará la singularidad (forma, tamaño, color, etc.), siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima.
- Caja para Fábrica: Se valorará la homogeneidad del color, del tamaño y la calidad de las muestras, siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima; en cada uno de los 3 criterios, por lo que 30 puntos es la máxima puntuación.
- Caja para Verdeo: Se valorará homogeneidad del tamaño, estado de maduración y calidad de las muestras siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima; en cada uno de los 3 criterios, por lo que 30 puntos es la máxima puntuación.
- Tomate más Estético: Se valorará la forma, el tamaño y el color siendo 1 la puntuación mínima y 10 la máxima; en cada uno de los 3 criterios, por lo que 30 puntos es la máxima puntuación.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, si considera que no se cubren unos méritos mínimos.

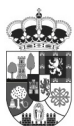
Los premios se harán públicos y se entregarán al final del Concurso. Posteriormente, los premios se difundirán por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas y RTV Miajadas.

La celebración del acto de clausura está sometida a las medidas socio-sanitarias para la celebración de actos públicos.

9. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 03-06-2025 09:30:25 Fecha: 03-06-2025 10:20:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 937/2025	Fecha: 03-06-2025 10:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0EAA107FD02C383E62186316379D408E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/0EAA107FD02C383E62186316379D408E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2025 10:21:17		- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2025 13:00:58



Viernes, 6 de junio de 2025



Plaza de España, 10. 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

10. Criterios de Valoración.

El Jurado de Valoración ostentará discrecionalidad técnica para determinar la valoración de los participantes y por ende su condición de beneficiarios de la subvención-premio correspondiente.

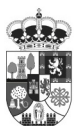
11. Medios de notificación o publicación.

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres. El resto de actos de desarrollo y ejecución del Concurso serán publicados en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Miajadas,

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 03-06-2025 09:30:25 Fecha: 03-06-2025 10:20:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 937/2025	Fecha: 03-06-2025 10:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0EAA107FD02C383E62186316379D408E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/0EAA107FD02C383E62186316379D408E			
Fecha de sellado electrónico: 03-06-2025 10:21:17 - 6/6 - Fecha de emisión de esta copia: 03-06-2025 13:00:58			



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Información pública de concesión de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 02/06/2025 por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Localización: Avenida de España, 14, Suelo.

Referencia catastral: 9242601TK7194S0001OU.

Clase: Urbano.

Uso principal: Sin edificar.

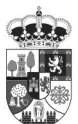
Superficie gráfica: 1.560 m2.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados/as en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://millanes.sedelectronica.es>

Millanes, 3 de junio de 2025
Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, El Exp-441/2025 de cesión de uso no gratuito (arrendamiento) Nave P.I Montehermoso a la Empresa Caritas/Lavandería la Tajueta S.L

PRIMERO. La entidad Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, a través de su empresa promovida al 100%, Centro Especial de Empleo Lavandería La Tajueta S.L., ha venido desarrollando desde el año 2008 una actividad de lavandería industrial en la nave municipal sita en la Finca Registral 12960, ubicada en el Polígono Industrial de Montehermoso.

Dicha actividad se ha realizado en virtud de la cesión de uso no gratuito acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montehermoso en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008, con posterior prórroga acordada el 17 de octubre de 2017, mediante un canon anual simbólico de 100 €.

SEGUNDO. De conformidad con la nota simple incorporada al expediente el inmueble presenta las siguientes características:

Parcela 2, sita en el Polígono Industrial de Montehermoso, primera fase. Superficie: 1.786,69 m2.

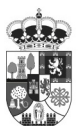
Titular pleno dominio: Ayuntamiento de Montehermoso (100 %)

Título: Reparcelación en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Plasencia, con fecha 22 de marzo de 2007, bajo el número de protocolo 591/2007

Sin cargas

Referencia catastral: 4417226QE2441N0001EU

TERCERO. Considerando que la continuidad del proyecto desarrollado por Cáritas Diocesana de Coria- Cáceres mediante el Centro Especial de Empleo Lavandería La Tajueta, responde a una finalidad claramente



Viernes, 6 de junio de 2025

social y de interés público, al fomentar el empleo inclusivo y generar oportunidades laborales para personas con capacidades diversas. Y que, el proyecto cumple con los fines recogidos en la legislación en materia de servicios sociales, fomento del empleo protegido y gestión de bienes públicos conforme al interés general, se plantea la opción de iniciar el procedimiento para la adjudicación directa del arrendamiento a favor de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres. Además, la entidad promotora carece de ánimo de lucro, lo cual refuerza la procedencia de la utilización del procedimiento de adjudicación directa contemplado en la normativa de patrimonio de las entidades locales.

CUARTO. El 7 de marzo de 2025, la entidad Lavandería La Tajuela S.L. solicitó la continuidad de la cesión de uso de dicha nave, conforme a las condiciones previas.

QUINTO. Con fecha 27 de marzo de 2025, la Alcaldía dictó providencia por la que se ordenaba iniciar expediente de arrendamiento de bien inmueble por adjudicación directa, en favor de Cáritas Diocesana de Coria- Cáceres, con objeto de garantizar la continuidad del proyecto social desarrollado por el Centro Especial de Empleo Lavandería La Tajuela S.L. en la nave municipal sita en la Finca Registral 12960, ubicada en el Polígono Industrial de Montehermoso.

SEXTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de adjudicación directa del arrendamiento de la nave municipal identificada con la finca registral nº 12960, situada en el Polígono Industrial de Montehermoso, a favor de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, para la continuidad del proyecto social desarrollado por el Centro Especial de Empleo Lavandería La Tajuela S.L.

El precio anual del arrendamiento quedó fijado en 4.612,03 €, durante un plazo de cinco años.

SÉPTIMO. Con fecha 15 de mayo de 2025, fue registrada en este Ayuntamiento la solicitud con número de entrada 2025-E-RE-304, suscrita por el representante legal de Lavandería La Tajuela S.L., en la que, tras aceptar las condiciones del arrendamiento, se solicita que el importe total del mismo (23.060,15 €) pueda ser compensado mediante la ejecución de obras de mejora en la nave, fundamentalmente relacionadas con estanqueidad, accesibilidad y seguridad (hormigonado del camino como medida de seguridad).

Se adjunta a la solicitud una memoria justificativa, acompañada de ejemplos de facturas ya asumidas por la entidad, y se plantea que, una vez ejecutadas las obras, se aporte justificación de las mismas mediante memoria y facturación para control del Ayuntamiento.

OCTAVO. De acuerdo con los anteriores antecedentes, una vez iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, se ha incorporado la siguiente documentación:



Viernes, 6 de junio de 2025

Documento	Fecha / N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	2 7 / 0 3 /2025	Mediante Memoria Justificativa firmada por la Alcaldesa
Memoria Justificativa	2 7 / 0 3 /2025	Justifica la continuidad del proyecto social y la adjudicación directa
Informe Jurídico	3 1 / 0 3 /2025	Nº 2025-0047 – Justifica legalmente la posibilidad de arrendamiento directo
Resolución de Alcaldía	3 1 / 0 3 /2025	Nº 2025-0243 – Inicia el procedimiento de arrendamiento
Informe de los Servicios Técnicos	1 6 / 0 4 /2025	Valoración económica de la nave: 76.867,15 €; valor m²: 288,97 € /m²
Certificado del Inventario de Bienes	—	No consta expresamente incorporado en los documentos aportados
Certificado del Registro de la Propiedad	2 7 / 0 3 /2025	Nota simple – Finca registral n.º 12960. Ayuntamiento titular 100 %
Informe propuesta de secretaría nº 2025-0084	0 7 / 0 5	



Viernes, 6 de junio de 2025

	/2025	
Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2025-0379, de 07 de mayo	0 8 / 0 5 /2025	
Invitación a participar: Presentación de oferta y aceptación	0 8 / 0 5 /2025	
Escrito de aceptación y propuesta de inversión /compensación: Lavandería La Tajuela SL	1 5 / 0 5 /2025	Acepta las condiciones del arrendamiento, y, simultáneamente solicita que el importe total del mismo (23.060,15 €) pueda ser compensado mediante la ejecución de obras de mejora en la nave
Certificado de Secretaría de la Oferta Presentada	1 6 / 0 5 /2025	
Informe de secretaría (informe propuesta)	2 0 2 5 - 0 0 8 9 , 16 de mayo	
Informe de fiscalización	1 9 / 0 5 /2025	



Viernes, 6 de junio de 2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El informe emitido por secretaría, con fecha 16 de mayo de 2025 (y en el mismo sentido, el emitido por el interventor el día 19 posterior) expone lo siguiente:

«PRIMERA. El arrendamiento de bienes patrimoniales por parte de entidades locales se regula por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y supletoriamente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

SEGUNDA. El artículo 92.2 del RBEL exige que el canon no sea inferior al 6 % del valor en venta del bien, condición que se cumple en el presente expediente, sin que exista como tal un reflejo legal expreso de la posibilidad de que parte de dicho precio o canon pueda ser abonado o compensado en especie, como se plantea por la entidad interesada.

TERCERA. Sin embargo, la posibilidad de establecer fórmulas mixtas de pago (en dinero y en especie) en contratos patrimoniales ha sido avalada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 1

/2006, de 24 de marzo, siempre que no se infrinjan normas legales, de moral o de orden público, en aplicación del principio de libertad de pactos recogido en el artículo 1255 del Código Civil.

CUARTA. Y en cuanto al presupuesto de que no infrinja normas legales, hemos de tener presente que, en el ámbito de la contratación del sector público, conforme al artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector

Público (LCSP), el arrendamiento de inmuebles se rige por la legislación patrimonial, si bien, cuando se introducen prestaciones accesorias (como ejecuciones de obra), debe asegurarse que su valor no supere el 50 % del importe del contrato y que guarden una vinculación directa con el objeto patrimonial del mismo:

«2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación



Viernes, 6 de junio de 2025

característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2» (art. 9.2 LCSP).

Cuando alude a los contratos típicos de la Sección 1ª del Cap. II del Título Preliminar de la LCSP se refiere a los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios. Por consiguiente, en el contrato de arrendamiento, solo podrá incluirse prestaciones que sean propias de un contrato de obras si el valor estimado de dichas obras no superan el 50 % del importe total del arrendamiento y mantenga la vinculación del art. 34.2 que al efecto dispone que «Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante».

En consecuencia:

1. Es jurídicamente admisible, conforme a la legislación patrimonial y al principio de libertad de pactos, que el Ayuntamiento acuerde con la entidad arrendataria la compensación parcial del precio anual del arrendamiento con la ejecución de obras de mejora, siempre que:
 - a. Se prevea expresamente esta posibilidad en el contrato de arrendamiento.
 - b. El valor de las mejoras no supere el 50 % del importe total del contrato (es decir, 11.530,07 €).
2. En sentido contrario, no es jurídicamente admisible la compensación total del precio de arriendo por la vía solicitada, ya que excede el límite del 50 % del mismo, lo que implicaría desvirtuar la naturaleza del contrato patrimonial y requeriría la tramitación de un procedimiento independiente de contratación de obras.
3. Se recomienda, por tanto, que en el contrato de arrendamiento y para el supuesto que interesara al Ayuntamiento la opción planteada, que se contemple la posibilidad de que, previo informe técnico municipal favorable, puedan aceptarse mejoras a ejecutar por el arrendatario con compensación parcial sobre el precio del arrendamiento, por importe máximo equivalente al 50 % del mismo, sujetas en todo caso a control, justificación y valoración».

A la vista de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y transcrito informe emitido por el titular de la secretaría, esta Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante resolución de 03 de julio de 2023,



Viernes, 6 de junio de 2025

ACUERDA

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble (nave) propiedad del Ayuntamiento de Montehermoso descrito en los antecedentes -identificado con la finca registral n.º 12960, situado en la C/ Cobre, nº 152, Parcela 52, del Polígono Industrial de Montehermoso, con una superficie construida de 266 m-, al Centro Especial de Empleo Lavandería La Tajuela S.L.U., por una duración de 5 años no prorrogables, y por el precio de 4.612,03 € anuales (23.060,15 € en total).

SEGUNDO. Desestimar parcialmente la solicitud de compensación total del precio de arriendo por la vía solicitada, ya que excede el límite del 50 % del mismo, lo que implicaría desvirtuar la naturaleza del contrato patrimonial y requeriría la tramitación de un procedimiento independiente de contratación de obras.

TERCERO. Acordar la compensación parcial del precio anual del arrendamiento con la ejecución de obras de mejora, debiéndose prever expresamente esta posibilidad en el contrato de arrendamiento. El valor de las mejoras no superará el 50 % del importe total del contrato (es decir, 11.530,07 €).

La compensación parcial del precio anual del arrendamiento mediante la ejecución de obras de mejora no se realizará de forma automática, sino que estará supeditada a la previa presentación por parte del arrendatario de una propuesta detallada de las actuaciones a ejecutar —relativas al tejado, por motivos de estanqueidad y seguridad, y al hormigonado del camino, con el fin de mejorar la accesibilidad, reducir el riesgo de accidentes y facilitar el tránsito de vehículos y personas—, así como a la obtención de la correspondiente licencia urbanística o, en su caso, la presentación de la comunicación previa, conforme a lo que determine la normativa urbanística aplicable.

Únicamente se procederá a la compensación con el precio del arrendamiento respecto de aquellas inversiones ya realizadas cuyo importe haya quedado plenamente acreditado y justificado en el marco de los expedientes administrativos correspondientes.

CUARTO. Notificar al Centro Especial de Empleo Lavandería La Tajuela, S.L.U., persona adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato de arrendamiento que tendrá lugar en la fecha y hora que se determine.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.



Viernes, 6 de junio de 2025

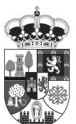
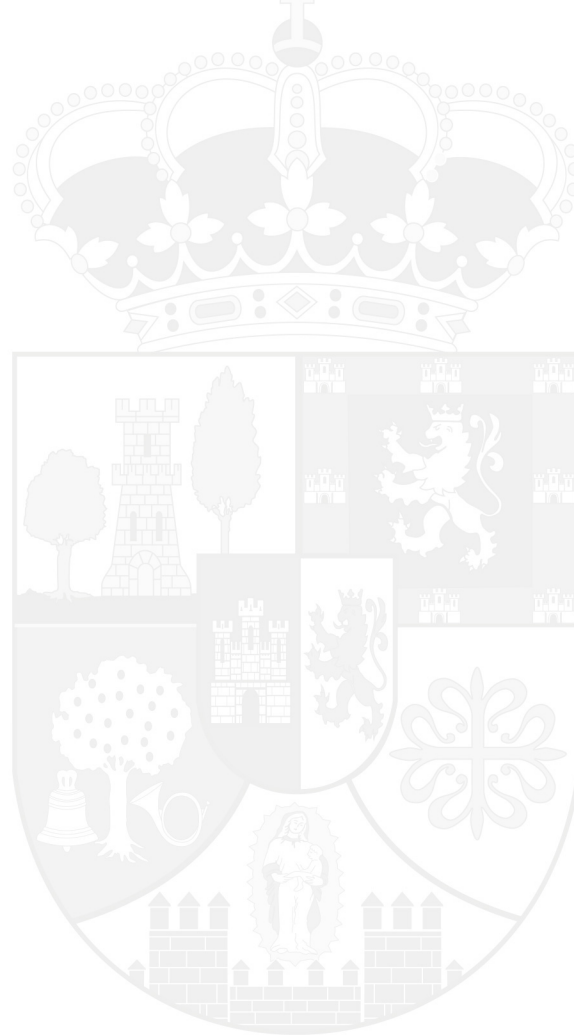
SEXTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.

[En su caso] SÉPTIMO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

Montehermoso, 26 de mayo de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

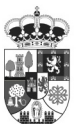
ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores (Mixta).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES (MIXTA), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Navaconcejo, 3 de junio de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES (MIXTA)

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re- fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del Servicio de Residencia de Mayores (Mixta), que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Residencia de Mayores (mixta) servicios todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Navaconcejo

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los residentes o usuarios de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

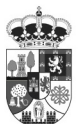
Se establecen las siguientes tarifas:

Estancia y asistencia en Residencia de Mayores (mixta), CUANTÍA MENSUAL:

- Las personas con autonomía, que ocupen una plaza en la Residencia de Mayores abonarán todos/as: 830,00 €/mes.
- Las personas con dependencia, de la Residencia de Mayores, que ocupen una plaza pública del SEPAD, satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional de referencia en el momento. En caso contrario su aportación mensual al centro será del 65%. No obstante lo anterior y según viene establecido en el Decreto 199/1999 de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos-los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida para gastos de libre disposición,



Cód. Verificación: 6744N1LMBX6DZ74F75HAE7FW
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO -CÁCERES-

en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 €.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales. En el supuesto de usuarios unidos

matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

c) En lo que se refiere al coste de las plazas de ATENCIÓN RESIDENCIAL para personas con dependencia, que no estuvieran financiadas mediante Convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente el SEPAD), el precio a satisfacer se ajustará según el grado de dependencia reconocido por dicho organismo y será el siguiente:

GRADO I: 950,00 €/mes.

GRADO II: 1250,00 €. /mes

GRADO III: 1450 €/mes.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso.

La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

Artículo 5. Normas de gestión.

Las cantidades exigidas con arreglo, a la tarifa que sea de aplicación, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y/o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en el artículo 4º.

Artículo 6. Obligaciones de pago.

6.1. La obligación de pago de esta tasa nace:

- Tratándose del ingreso del residente, en el momento de solicitar el mismo. En el caso de que el ingreso y consecuentemente la prestación del servicio no la realice el primer día se prorrateará la cuota.
- Tratándose de residentes ya admitidos, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa, debiéndose abonar el total de la cuota mensual, independientemente de las ausencias del usuario.

6.2. El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la cuenta corriente municipal designada al efecto.



Cód. Verificación: 6744N1LMBX8DZ74F75HAE7FW
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO
-CÁCERES-

6.3. El pago de la tasa se fraccionará de forma proporcional a los días en que se hayan recibido servicios residenciales tanto en momento de incorporación como de cese de la persona a los servicios de la residencia.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás bonificaciones legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como derivados de los Convenios que este Ayuntamiento firme con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes con autonomía y/o con dependencia.

El centro reservará dos plazas para personas que tengan ingresos provenientes de pensiones no contributivas, que abonarán el 75% o 65% de la pensión.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su Texto íntegro en el B.O. de la Provincia, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todos los preceptos de esta ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.



Cód. Verificación: 6744N7TLMBX8EDZ74F75HAE7FW
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

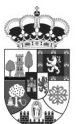
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio del Centro de Atención Diurna.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Navaconcejo, 3 de junio de 2025

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

-CÁCERES-

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE NAVACONCEJO

Fundamento legal.

Artículo 1. En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art.20 punto 4 apartado ñ, en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de centro de atención diurna de titularidad municipal de Navaconcejo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1998 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. La presente Ordenanza fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Hecho imponible.

Artículo 3. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo uno. El servicio prestado incluirá aquellos conceptos que oportunamente se aprueben y que incluirán como mínimo, desayuno, comida, merienda y cena. También incluirá el Servicio que consiste en la distribución de raciones alimenticias equilibradas para su consumo en ámbito domiciliario.

Sujeto pasivo.

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza y ello conforme a las normas de utilización y funcionamiento que oportunamente se aprueben por la Corporación Municipal.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre la misma en la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Artículo 5

Cód. Verificación: SY7C9CXSREFFTLA69S8M6ACCC
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO

-CÁCERES-

1. Los/as asistentes al Centro de Atención Diurna abonarán las siguientes cuotas dependiendo de su situación personal debidamente acreditada por el organismo correspondiente, Junta de Extremadura:

- Persona con autonomía: cuota total del servicio: 400,00€ al mes.

Desglosada en:

1º.-Alimentación:300,00€

2º.-Atención a la autonomía personal:100,00€

- Personas con Dependencia Grado I, cuota total del servicio: 550,00€ al mes.

Desglosada en:

1º.-Alimentación:300,00€

2º.-Atención a la autonomía personal: 250,00€

- Personas con Dependencia Grado II cuota total del servicio: 600,00€ al mes.

Desglosada en:

1º.-Alimentación:300,00€

2º.-Atención a la autonomía personal: 300,00€

- Personas con Dependencia Grado III, cuota total del servicio:650,00€ al mes.

Desglosada en:

1º.-Alimentación:300,00€

2º.-Atención a la autonomía personal: 350,00€

2.-Tarifa servicio de comida a domicilio:

- Distribución de comida:150,00€/mes.

- Distribución de cena:150,00€/mes.

- Distribución de comida y cena: 280,00€/mes.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza, salvo las estipuladas por Ley o norma de igual rango.

Obligación de pago.

Cód. Verificación: SY7C9CXSREFFTLA6G8M6ACCC
Verificación: https://navaconcejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO

-CÁCERES-

Artículo 7. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

Cobranza.

Artículo 8. El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará con antelación al mes de prestación de servicio. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria del servicio. La baja del Residente, cualquiera que fuere la causa, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada

Artículo 9. Las deudas por la tasa reguladora de esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Aprobación y vigencia.

Artículo 11. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cód. Verificación: SY7C9CXSREFFTLA69CSM6ACCC
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

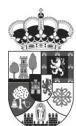
Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil (Primer Ciclo).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Navaconcejo, 3 de junio de 2025

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los servicios prestados por la escuela infantil municipal, que incluyen: servicios de EDUCACIÓN INFANTIL.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores.

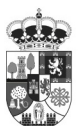
ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/las deudores/as principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cód. Verificación: SE4E6F8WNTAJLAP25SYZQM
Verificación: https://navaconejo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO -CÁCERES-

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

5.1. La cuota tributaria será fijada mensualmente, de acuerdo con la tarifa siguiente:

-Prestación del servicio de escuela municipal de Educación Infantil: Por cada menor beneficiario 75 €/mes en horario de mañana que se abonará con una periodicidad mensual, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 y 5 de cada mes.

- Prestación del servicio de escuela municipal de Educación Infantil en campaña de cerecera se abonará los tres meses:

-225,00€ en horario de mañana:

-450,00€ en horario de mañana y tarde.

Se establece una reducción aplicable a la tarifa para las familias que tengan matriculados dos o más niños/as en la Guardería, en estos supuestos deberán pagar una tarifa de 38,00 €/niño/a Mes en horario de mañana y 76,00€ niño/a mes en horario de mañana y tarde (cerecera) a partir del segundo niño/a.

5.2. Se devenga la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de solicitud del alta.

5.3. La tasa se revalorizará conforme al **IPC de diciembre** del año anterior al comienzo del curso académico.

5.4. Las mensualidades serán abonadas íntegras, aunque el/la niño/a no asista al centro durante toda la jornada o algunos días del mes, por el concepto de reserva de plaza.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Por causas de carácter muy excepcional y extraordinario y previo el informe del Consejo Escolar de la Guardería y informe social emitido por el Servicio Social de Base, podrá acordarse por el pleno del Ayuntamiento, la reducción hasta un 100% del importe respecto del menor que concurren.

Cód. Verificación: SEEFERWNTAJLAP25SYZQM
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO -CÁCERES-

La concesión de las anteriores reducciones, se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del obligado al pago de la tasa, quedando suficientemente acreditados en el expediente las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

La reducción otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicita, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El/la alumno/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

La falta de pago de DOS mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

En relación con las plazas de campaña de cecrera deberán abonarse el importe de los tres meses en el momento de matricularse y la baja en el servicio no conlleva la devolución de lo abonado.

La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de «Reserva de Plaza» del/la alumno/a para el curso siguiente.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

Será sancionable el impago reiterado después de causar la pérdida de la plaza con la imposibilidad de matricularse en una plaza de centro de temporada durante el curso escolar correspondiente y la prohibición de matricularse en periodo ordinario el siguiente año escolar.

Cód. Verificación: SE4EKF6WNTAJLAP25SYZAOH
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 6 de junio de 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO -CÁCERES-

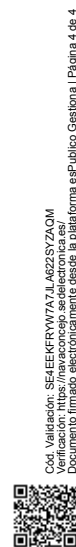
En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las Ordenanzas reguladoras del Ayuntamiento de Navaconcejo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Navaconcejo será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



Cód. Verificación: SE4E6F6W7A7JL4825SVZ4OM
Verificación: <https://navaconcejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo mayo 2025.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo mayo 2025, referidos todos ellos al ejercicio de 2025.

Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo mayo 2025, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde - Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Viernes, 6 de junio de 2025

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

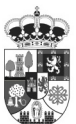
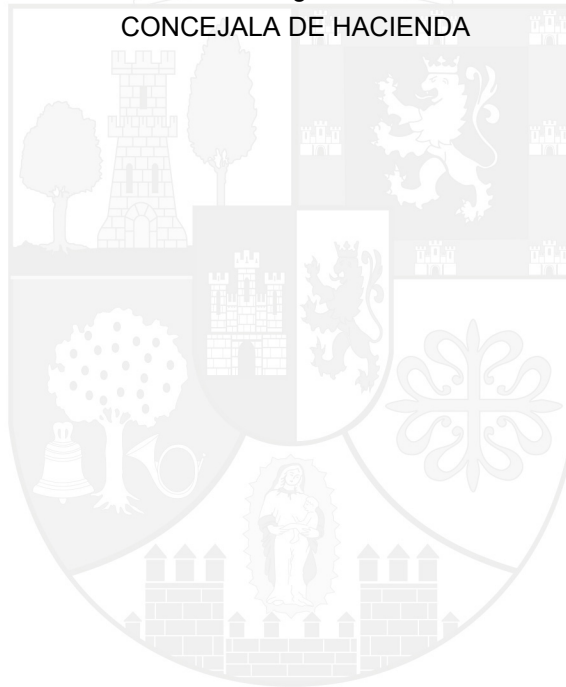
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 2 de junio de 2025

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DE HACIENDA



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación del Plan Económico-Financiero bienio 2025-2026

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025 adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero bienio 2025-2026, por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024.

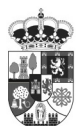
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el documento aprobado se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante toda su vigencia, encontrándose a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Peralda de la Mata, 2 de junio de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de mayo de 2025:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

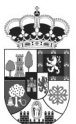
Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 2 de junio de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasenzuela

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 02-06-25, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la dirección:

<https://plasenzuela.sedelectronica.es>

Plasenzuela, 2 de junio de 2025

Leopoldo Barrantes López
SECRETARIO INTERVENTOR



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación definitiva. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Portaje de fecha 26 de marzo de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Portaje, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Se deroga el actual art. 5.- Cuota tributaria, que quedará redactado de la forma que sigue:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

a) Perpetuos:

- 1.- Adquisición de Nichos: Para todas las filas de nichos y altura: 400,00 € cada unidad.
- 2.- Adquisición de Columbarios: Para todas las filas de columbarios y altura: 200,00 € cada unidad.

b) Permisos de construcción de nichos hasta alturas por cuenta del propietario: 30,00 €.

Notas Comunes.- Toda clase de sepultura o nichos que por cualquier causa queden vacantes o abandonados, revierte a favor del Ayuntamiento constatada la vacancia o abandono y siempre que hayan transcurrido diez años.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados”.



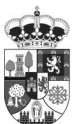
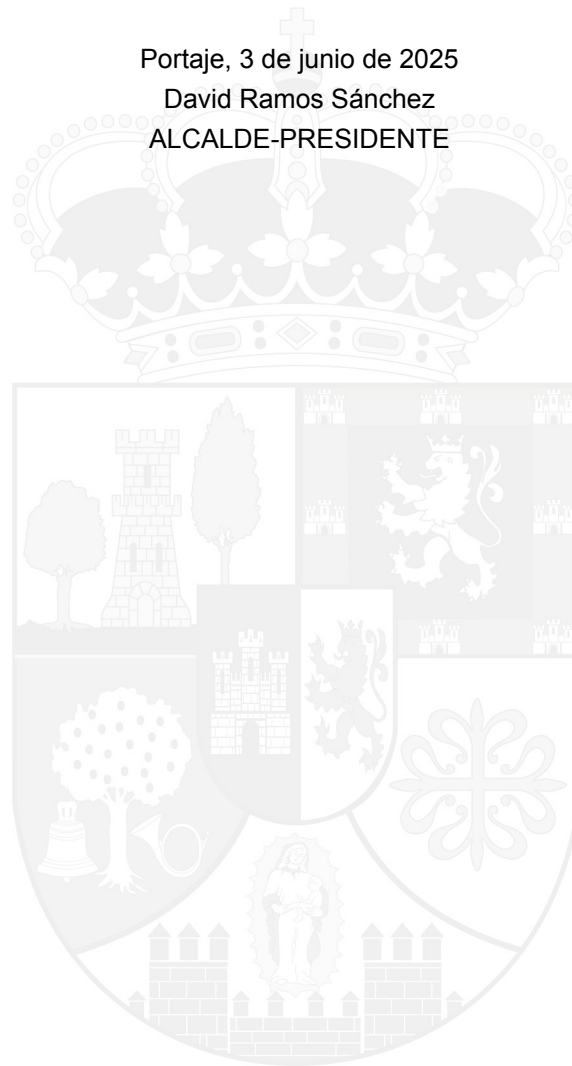
Viernes, 6 de junio de 2025

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Portaje, 3 de junio de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación inicial expte. modificación presupuestaria 10/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º10/2025 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el Expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://portezuelo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portezuelo, 3 de junio de 2025

Angel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Puertas al Exterior).

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público local (Puertas al Exterior), por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

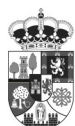
<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pozuelo de Zarzón, 29 de mayo de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Viernes, 6 de junio de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez de Paz Titular de Casas de Don Gómez.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CASAS DE DON GÓMEZ

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FERNANDO TERRÓN MATEOS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de mayo de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

